

TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026

En la Ciudad de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, siendo las 15 horas con 43 minutos del día martes 14 de abril del año 2026 dos mil veintiséis, reunidos en las instalaciones del Salón de Cabildos Municipal, y contando con la presencia del **LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ, Presidente Municipal Constitucional de Matehuala, S.L.P., del LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO, Secretario del H. Ayuntamiento,** así como **13 TRECE integrantes del H. Cabildo Municipal;** se dio inicio a la **TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027,** bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.
3. APROBACIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA.
4. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA.

1.- Punto uno del orden del día el Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Pablo Arriaga Castillo** realiza el **PASE DE LISTA** respectivo, haciéndose constar que están presentes:

Presidente Municipal Lic. Raúl Ortega Rodríguez; Regidor de Mayoría C. Adela Rojas Mendoza; Primer Síndico Lic. Salvador Palos Bustamante; Segunda Síndico Lic. Dalia Esmeralda Carranza Chaires; Regidores y Regidoras de Representación proporcional: C. Reynaldo

Cruz Llanas; C. María Adriana Mendoza Coronado; C. Julio Naim Robles Izquierdo; la C. María Isabel Martínez Duarte presenta justificante por escrito al cual se le da lectura; C. José Alejandro Zermeno Cataño; C. Everardo Nava Vivanco; C. María Paula Nava; C. Jaime Antonio Esmeralda Martínez; C. Itzel Yoselin Mendoza Calvo; C. Carolina Valderrama Pérez; y C. María del Carmen Castillo Álvarez;

Haciendo constar que están presentes **14 catorce integrantes del H. Cabildo Municipal**, por lo que el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Presidente Municipal de Matehuala** dice que estando presente la mayoría de los miembros de este Honorable Cabildo, existe quórum legal por lo que se procede con la instalación de la **TRIGÉSIMO SÉPTIMA Sesión ordinaria** de Cabildo el día **martes 14 de abril del año 2026 dos mil veintiséis**, siendo las **15 horas con 43 minutos**.

2.- Punto dos del orden del día respecto a la APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR, comenta el **Lic. Pablo Arriaga Castillo** que con fundamento en el Art. 81 del Reglamento Interno del Ayuntamiento, se les hizo llegar en tiempo y forma el borrador del acta para su revisión, si tuvieran alguna observación o si no para someterla a votación, después se imprima y pasarla para su firma; Al no haber comentarios se somete a consideración del Colegiado la aprobación del Acta de la Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria, **APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR Y 01 UNA ABSTENCIÓN, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

3.- Punto tres del orden del día que corresponde a la APROBACIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, el **Lic. Pablo Arriaga Castillo, Secretario del Ayuntamiento** manifiesta que se encuentra presente el Ing. Jorge Arturo Sandoval Zapata e Ing. Edgar de la Rosa Gámez, Director y Subdirector de la Dirección de Obras Públicas, para quien se les solicita se les autorice el uso de la voz, quien esté por la afirmativa favor de expresarlo levantando su mano, aprobándose por **unanidad de los miembros presentes**; toma la palabra el **Ing. Arturo** y refiere que hará la presentación de los diversos expedientes que se recibieron en la Dirección para su probable autorización, informando que previo a esta presentación estos expedientes ya fueron revisados por la Mesa Colegiada en su Trigésimo quinta

Minuta de trabajo, iniciaremos con el punto número uno, que son trámites de subdivisión:

1.1.- Es una solicitud que hace la C. [REDACTED], para subdividir un inmueble construido ubicado en [REDACTED], Municipio de Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED]; se pretende dividir en 2 porciones: [REDACTED] y [REDACTED], para uso de suelo habitacional; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo;

1.2.- Es una solicitud que hace la C. [REDACTED], para subdividir un predio baldío ubicado en calle [REDACTED], Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED]; se pretende dividir en 2 porciones de [REDACTED] cada una, para uso de suelo habitacional densidad HM; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo;

1.3.- Es una solicitud que hace la C. [REDACTED], para subdividir un inmueble construido ubicado en calle [REDACTED], Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED]; se pretende dividir en 2 porciones: [REDACTED] y [REDACTED], para uso de suelo habitacional densidad HM; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo;

1.4.- Es una solicitud que hacen los CC. [REDACTED] y [REDACTED], para subdividir un inmueble construido ubicado en calle [REDACTED], Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED]; se pretende dividir en 2 porciones: [REDACTED] y [REDACTED], para uso de suelo habitacional densidad HM; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo;

1.5.- Es una solicitud que hace la C. [REDACTED], para subdividir un predio baldío ubicado en calle [REDACTED] Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED]; se pretende dividir en 2 porciones de [REDACTED] cada una, para uso de suelo habitacional densidad HM; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo;

1.6.- Es una solicitud que hacen los CC. [REDACTED] y [REDACTED], para subdividir un inmueble construido ubicado en calle [REDACTED], Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED]; se pretende dividir en 2 porciones: [REDACTED] y [REDACTED], para uso de suelo habitacional densidad HA; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo;

1.7.- Es una solicitud que hace el C. [REDACTED], para subdividir un inmueble construido ubicado en calle [REDACTED], Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED]; se pretende dividir en 2 porciones: [REDACTED] y [REDACTED], para uso de suelo habitacional densidad HM; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo;

1.8.- Es una solicitud que hace el C. [REDACTED], para subdividir un inmueble construido ubicado en calle [REDACTED], Municipio de Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED]; se pretende dividir en 6 porciones: [REDACTED] y [REDACTED], para uso de suelo habitacional; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo;

1.9.- Es una solicitud que hacen los CC. [REDACTED] y [REDACTED], para subdividir un inmueble construido ubicado en calle [REDACTED], Matehuala, S.L.P., con una

superficie de [REDACTED]; se pretende dividir en 2 porciones de [REDACTED] y [REDACTED], para uso de suelo habitacional densidad HM; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo;

1.10.- Es una solicitud que hace el C. [REDACTED], para subdividir un predio baldío ubicado en [REDACTED], Municipio de Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED]; se pretende dividir en 2 porciones: [REDACTED] y [REDACTED], para uso de suelo campestre; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo;

1.11.- Es una solicitud que hace el C. [REDACTED], para subdividir un predio baldío ubicado en calle [REDACTED], Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED]; se pretende dividir en 2 porciones: [REDACTED] y [REDACTED], para uso de suelo habitacional densidad HM; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo;

1.12.- Es una solicitud que hace el C. [REDACTED], para subdividir un predio baldío ubicado en [REDACTED], Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED]; se pretende dividir en 8 porciones de [REDACTED] cada una, además de una privada de [REDACTED], para uso de suelo habitacional densidad HM; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo;

2.1.- Es una solicitud que hace la C. [REDACTED], para subdividir un inmueble construido ubicado en calle L [REDACTED], Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED]; se pretende dividir en 2 porciones: [REDACTED] y [REDACTED], para uso de suelo habitacional densidad HM; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada esta propuesta de

subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo;

2.2.- Es una solicitud que hace el C. [REDACTED], para fusionar dos inmuebles construidos ubicados en calle [REDACTED], Matehuala, S.L.P., de superficies [REDACTED] y [REDACTED], dando una superficie ya fusionada de [REDACTED] y es para uso de suelo habitacional Densidad HM; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo;

3).- Solicitud que hace el [REDACTED], Representante Legal de DESARROLLADORA ALRACH S.A. DE C.V., para que se le pueda autorizar la Relotificación de la 2ª etapa del [REDACTED]" y la Licencia Municipal de Uso de Suelo a nombre de DESARROLLADORA ALRACH S.A. DE C.V., para la 3ª etapa del mismo Fraccionamiento, dicha Relotificación consiste en reducir el número de lotes autorizados de [REDACTED], así como la reubicación de una área de donación y la Licencia Municipal de Uso de Suelo consiste en la autorización de la tercera etapa que consta de [REDACTED] donde se construirán [REDACTED] de interés social; la Mesa Colegiada no realizó observaciones para que se presente para su aprobación ante Cabildo; Este es el [REDACTED], que está ubicado al poniente, la segunda etapa ya estaba autorizada, nada más que se les hizo algunas observaciones de las áreas de donación, para que pudieran estar juntas lo que era el área de donación de la etapa 2 y de la etapa 3, la que se ve en la esquina superior derecha es la etapa 2 que ya estaba autorizada esa parte, son unos lotes y calle, para que en la etapa 3, el área de donación junta con la etapa 2 sea un espacio más grande, se hizo como una fusión del área de donación de la etapa 2 y de la etapa 3 para que fuera un área ya toda completa;

Concluyendo así su presentación.

Interviene el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Presidente Municipal** y comenta que en este proyecto, pues ya ven que el INFONAVIT a nivel nacional, por acuerdo de la Presidenta de la República, tiene una meta de casas, de hacer casas en todo el territorio, entonces si no me equivoco, Matehuala está señalado para que pudieran hacerse alrededor de 1,800 casas, entonces, ahorita, hay muchas

modalidades, desde que Municipios donen terrenos si lo tienen para que se hagan estas casas, están empezando con un proyecto que es de dúplex, y luego ya otra modalidad es que en los terrenos de los Empresarios que ya lleven avanzado proyectos urbanísticos como este, ahí se vaya cumpliendo con esa meta, es el caso de esta Empresa que está aportando o negociando con INFONAVIT para que en los terrenos de esta Empresa, se hagan los dúplex, que imagino que son esos terrenos más grandes, el **Ing. Arturo** menciona que esos son cuádruplex, y los otros son dúplex, en realidad es casi lo mismo, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Presidente Municipal**, refiere que entonces, vamos a decir, por medio de esta Empresa va a cumplir con una parte de la meta y andan buscando a otras Empresas de otros lugares para hacer otras casas aquí en mismo en Matehuala, preguntando si saben cuántas de INFONAVIT se van a hacer ahí, el **Ing. Arturo** manifiesta que son 843, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Presidente Municipal**, señala que eso puede ser un total, pero de lo que tienen comprometido con INFONAVIT para la meta es menos;

Al no haber más dudas ni comentarios sobre los expedientes presentados, el **Lic. Pablo Arriaga Castillo, Secretario del Ayuntamiento** dice que está a su consideración y se somete a votación para su aprobación el punto 1 que son trámites de subdivisión los expedientes del 1.1 al 1.12, solicitando que quien esté por la afirmativa lo manifiesten levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Continuando con el punto 2 que refiere a los expedientes 2.1 y, 2.2, de solicitudes de subdivisión y fusión, quien esté por la afirmativa lo manifiesten levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Y por último se somete a votación el punto 3 que corresponde a la petición del [REDACTED], Representante Legal de DESARROLLADORA ALRACH S.A. DE C.V., quien esté por la afirmativa lo manifiesten levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

4- Punto cuatro del orden del día que a la letra dice PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., para lo cual el Lic. Pablo Arriaga Castillo, Secretario del Ayuntamiento, solicita autorización para que el Licenciado José Luis Verástegui Trejo, Director de la Coordinación, para que haga uso de la voz y dar la información correspondiente, solicitando que quién esté por la afirmativa, favor de levantar su mano, **aprobándose por unanimidad de 14 catorce votos a favor, de los 14 catorce miembros presentes;**

Toma la palabra el Lic. José Luis y menciona que vienen a presentar lo que viene siendo la propuesta y en su caso aprobación del Reglamento Interno de la Coordinación de Atención a la Diversidad Sexual, por esta ocasión, justamente, de antemano se les estuvo pasando por ahí de forma anticipada por parte del Secretario, el reglamento ya lo pudieron ver analizado, es importante señalar principalmente que este reglamento ya fue analizado y autorizado por parte de Asuntos Jurídicos y por el Departamento de Sindicatura Municipal, el cual ya viene siendo aprobado sin ningún tipo de observación, para iniciar tenemos el fundamento legal que autoriza al Presidente Municipal para someter a aprobación el siguiente Reglamento, iniciamos con una breve exposición de los motivos, tal cual como lo dice el nombre, una breve exposición de lo que motiva que este reglamento se lleve a cabo, a reglamentar todas aquellas cuestiones que van a integrar el Departamento y las actividades que se desempeñan por parte de esta Coordinación, a su vez, se reconoce que en los últimos años y previo a la creación de la Coordinación existen prácticas discriminatorias que invisibilizan a la comunidad LGBTQ+, asimismo y consciente de esta responsabilidad, el Licenciado Raúl Ortega Rodríguez en sus compromisos de campaña asumió la creación y la apertura oficial de esta Coordinación que hace un año, el 4 de julio, sería apertura oficial de esta Coordinación que ya viene funcionando, a grandes rasgos, esta exposición de motivo contempla todo lo que motiva a la creación de esta Coordinación, posterior a ello, este reglamento se contempla de 8 capítulos, de 41 artículos y de 4 artículos transitorios, por ejemplo, el primer capítulo denominado Disposiciones Generales establece justamente las bases normativas que se contemplan a base de este reglamento, el ámbito de aplicación, la competencia, principios rectores, etc., en el segundo capítulo es en relación al consejo, un Consejo justamente que estará funcionando como un órgano colegiado de distintas personas, integrantes de la comunidad evidentemente, a efecto de coadyuvar a la

coordinación para efecto de sus funciones, desarrollar actividades, programas y acciones en beneficio de las personas de aquí de Matehuala, en el capítulo tercero es referente a la integración de las personas consejeras, aquí se establecen los protocolos en los cuales se va a llevar a cabo esta integración del consejo municipal, las cuestiones de las comunicatorias, los perfiles, las comisiones que actualmente son 10 comisiones susceptibles a abrirse o crearse más en caso de ser necesario, en el capítulo cuarto es justamente el funcionamiento del consejo, las sesiones, del Quorum, Reglamentos, etc., en el capítulo quinto aquí llevamos a cabo la estructura de la organización o más bien de la coordinación, aquí justamente se especifican el puesto del coordinador, los requisitos para que se lleve a cabo un nombramiento para el próximo coordinador y demás, en el capítulo sexto es justamente los derechos y deberes de las personas que integran la diversidad sexual, aquí se contemplan todos los derechos que a nivel internacional en materia de derechos humanos les corresponden a todas las personas, sin embargo para no andar y no especificarlos a todos se enumeran algunos pero se deja esta parte abierta, en el capítulo séptimo es relativo al patrimonio de la coordinación, como coordinación que inicia se contempla esta parte del patrimonio para poder llevar a cabo sus funciones, en el capítulo octavo es sobre las quejas y responsabilidades, justamente como cualquier coordinación somos susceptibles de cualquier tipo de reclamación por parte de alguna persona usuaria, no obstante de esto justamente nos coadyuvamos de lo que viene siendo la Contraloría Municipal y en su caso de la Unidad Investigadora que es la competencia para poder recibir cualquier situación de quejas y recomendaciones y demás, en el capítulo ya finalmente de los transitorios dan entrada a vigor el Reglamento una vez que se ha aprobado en caso de que así lo consideren correcto, pues justamente ya ahora se va a llevar a cabo la publicación, inicio de vigencia, la cuestión por ejemplo de los manuales de organización, las cuestiones del Consejo de la Diversidad Sexual, que una vez publicado e iniciando entrada a su vigor, la coordinación tendrá el lapso de treinta días naturales para poder llevar a cabo la integración de este Consejo, como les menciono pues esta es una breve retroalimentación se de antemano que ya lo estuvieron analizando, igual si tienen alguna duda, con todo gusto, pues ahorita creo que es el espacio para poder comentarla y poder en su caso cuestionarla; Al no haber dudas ni comentarios por parte de los integrantes del Colegiado, el **Lic. Pablo Arriaga Castillo, Secretario del Ayuntamiento** somete a consideración y votación para su aprobación, la propuesta del Reglamento interno de la Coordinación de Atención a la Diversidad

Sexual del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., quién esté por la afirmativa favor de levantar su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.

Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Presidente Municipal de Matehuala, San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 114 de la Constitución Política para el Estado de San Luis Potosí; Artículo 29 Fracción I y II, Artículo 31 inciso B, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se somete a aprobación el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, como parte del entramado social del Altiplano potosino, se caracteriza por su riqueza cultural, histórica y comunitaria. No obstante, al igual que otros municipios del país, enfrenta desafíos significativos en materia de inclusión social, particularmente en lo relativo al reconocimiento, respeto y garantía de los derechos de las personas que integran la diversidad sexual.

En los últimos años, se ha identificado la persistencia de prácticas discriminatorias, estigmatización y exclusión social hacia personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travestis, transexuales, intersexuales, asexuales y demás identidades, orientaciones y/o expresiones de género no normativas (LGBTIQA+). Estas conductas se manifiestan en distintos ámbitos de la vida pública y privada, incluyendo espacios educativos, laborales, familiares e institucionales.

Consciente de esta responsabilidad, el Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Presidente del Municipio de Matehuala, S.L.P., Administración 2024-2027, asumió bajo sus compromisos de campaña la creación de una instancia especializada que atendiera todas las necesidades actuales que enfrenta la comunidad LGBTIQA+, dando origen y apertura a la Coordinación de Atención a la Diversidad Sexual del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., encargada de promover políticas, programas y acciones orientadas a la inclusión social, la equidad y la no discriminación en favor de todas las personas que integran la diversidad sexual.

La discriminación hacia las personas que integran la diversidad sexual no sólo se expresa mediante actos directos de rechazo o violencia, sino también a través de formas más sutiles, como la invisibilización, la falta de reconocimiento institucional y la ausencia de políticas públicas específicas. A ello se suma un alto grado de desinformación respecto a conceptos fundamentales como orientación sexual, identidad y expresión de género, relaciones afectivas diversas y derechos humanos vinculados a la diversidad.

Dicha desinformación contribuye a la reproducción de estereotipos, prejuicios y narrativas erróneas que perpetúan la exclusión. En muchos casos, la comunidad LGBTIQ+, enfrenta barreras para acceder a servicios públicos en condiciones de igualdad, así como limitaciones para ejercer plenamente sus derechos, tal como la salud, la educación, el trabajo, la participación cultural, entre otros. Por lo tanto, se puede observar una escasa promoción y reconocimiento de las expresiones artísticas, culturales y comunitarias vinculadas a la diversidad sexual, lo que limita la construcción de espacios más seguros y de visibilidad positiva para este sector de la población.

Frente a este panorama, resulta indispensable que el Gobierno Municipal de Matehuala, S.L.P., adopte un rol activo en la prevención, atención y erradicación de la discriminación, tomando acciones que promuevan una cultura de respeto, inclusión y reconocimiento a la diversidad sexual. La creación y fortalecimiento de la Coordinación de Atención a la Diversidad Sexual del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., responde a esta necesidad, al constituirse como una instancia encargada de diseñar e implementar estrategias integrales en la materia.

Por lo anterior, y para que dicha Coordinación pueda cumplir eficazmente con sus objetivos, es indispensable dotarla de un marco normativo claro, sistemático y funcional que regule su organización interna y oriente su actuación. El presente Reglamento Interno se plantea, por tanto, como un instrumento que permitirá articular esfuerzos institucionales, establecer lineamientos de acción y garantizar la correcta actuación en todas las actividades que se lleven a cabo por parte de dicha instancia.

En ese sentido, el ordenamiento se estructura en diversos capítulos que, de manera integral, desarrollan los principios, órganos, competencias y mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus fines:

El Capítulo Primero, denominado Disposiciones Generales, establece las bases normativas del Reglamento, precisando su objeto, ámbito de aplicación, atribuciones, así como los principios rectores que guiarán la actuación de la Coordinación, privilegiando la igualdad, la no discriminación, la inclusión y el respeto a la dignidad humana.

El Capítulo Segundo, relativo al Consejo, determina el objeto, integración y atribuciones, regula la naturaleza jurídica del órgano colegiado encargado de coadyuvar en la toma de decisiones, definiendo su conformación plural, sus facultades consultivas y de participación, así como sus responsabilidades en la formulación de políticas públicas en materia de diversidad sexual.

El Capítulo Tercero, referente a la integración de las personas consejeras representantes de la comunidad LGBTIQ+, establece los mecanismos, criterios y procedimientos mediante los cuales se garantizará la representación efectiva, incluyente y equitativa de los diversos sectores de la comunidad, asegurando transparencia y legitimidad en su designación.

El Capítulo Cuarto, sobre el funcionamiento del Consejo, dispone las reglas que rigen la operatividad del órgano colegiado, incluyendo la celebración de sesiones, quórum, toma de decisiones, emisión de acuerdos y demás aspectos necesarios para su adecuado desempeño institucional.

El Capítulo Quinto, relativo a la Coordinación, define la estructura y organización administrativa, incluyendo las facultades y atribuciones de la instancia responsable de ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de diversidad sexual.

El Capítulo Sexto, concerniente a los derechos y deberes de las personas que integran la diversidad sexual, reconoce de manera expresa las prerrogativas fundamentales de este sector, así como las obligaciones correlativas que fomenten la convivencia respetuosa, la participación activa y el fortalecimiento del tejido social.

El Capítulo Séptimo, relativo al patrimonio de la Coordinación, regula los recursos materiales, financieros y humanos con los que contará la instancia, estableciendo las bases para su administración, control y transparencia, conforme a los principios de legalidad y rendición de cuentas.

El Capítulo Octavo, sobre quejas y responsabilidades, establece los mecanismos mediante los cuales se podrán presentar quejas e inconformidades, incluyendo el régimen de responsabilidades aplicable en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento.

Finalmente, los Artículos Transitorios contienen las disposiciones necesarias para la entrada en vigor del presente Reglamento, así como las medidas de implementación y adecuación administrativa correspondientes.

En su conjunto, el presente Reglamento se erige como un instrumento normativo de carácter esencial, orientado a asegurar una actuación institucional debidamente ordenada, eficaz y plenamente apegada al respeto, promoción y protección de los derechos humanos, consolidando así una atención integral a todas las personas que integran la diversidad sexual.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza, objeto y principios rectores del Reglamento.

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria para el Municipio de Matehuala, San Luis Potosí.

Su objeto es promover, proteger y garantizar de forma progresiva, el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas que integran la diversidad sexual, siendo las personas de la comunidad LGBTIQA+, así como generar las medidas y marco normativo que regulen las políticas públicas transversales que permitan al Municipio garantizar el desarrollo integral e inclusión social reconociéndoles su nivel de importancia y se les conciba como actores sociales estratégicos para la transformación y el mejoramiento con la principal visión de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación o violencia que se ejerzan contra cualquier persona derivada de su orientación sexual e identidad de género.

El Municipio de Matehuala reconoce que todas las personas son iguales ante la Ley, bajo ese principio promoverá y garantizará la igualdad sustantiva, sin distinción, considerando en todo momento las condiciones de diversidad

humana, por lo tanto, todas las autoridades en el ámbito de su competencia adoptarán las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa, la igualdad de oportunidades y condiciones en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social, cultural y en general, todos aquellos que dignifiquen a las personas.

Queda prohibida todo tipo de discriminación, reconociéndose a todas las personas el derecho a la libre preferencia u orientación sexual, a la identidad y expresión de género, así como las diversas características sexuales.

Toda persona tiene derecho a la sexualidad, a decidirla, a ejercerla de manera libre, responsable e informada, y con quién compartirla, sin discriminación, con respeto a la preferencia u orientación sexual, a la identidad y/o expresión de género, así como a las diversas características sexuales, sin coerción o violencia; por lo tanto, queda prohibido todo tipo de acto e información que no cuente con las bases científicas sobre el tema, que contenga estereotipos y que vaya en contra de la laicidad y la dignidad humana, por lo tanto, todas las autoridades en el Estado establecerán políticas públicas, adoptando las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas o actitudes de exclusión o discriminación.

Glosario.

Artículo 2. Para los efectos del ordenamiento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí;
- II. Municipio:** Matehuala, San Luis Potosí;
- III. Reglamento:** Reglamento Interno de la Coordinación de Atención a la Diversidad Sexual del H. Ayuntamiento de Matehuala;
- IV. Asexualidad:** Es la orientación sexual caracterizada por la ausencia o bajo nivel de atracción sexual hacia otras personas, sin que ello implique la ausencia de vínculos afectivos, románticos o emocionales;
- V. Bisexual:** Es la persona que se siente emocional, afectiva y sexualmente atraída por personas el mismo o distinto sexo y/o género;
- VI. Características sexuales:** Son los rasgos biológicos (genéticos, hormonales, anatómicos y fisiológicos) de una persona, tales como sexo gonadal, sexo genético, sexo hormonal, sexo morfológico interno o sexo fenotípico;
- VII. Cisnormatividad:** Es la expectativa y/o mandato social de género, en el que se considera que las personas se alinean con el sexo asignado al nacer y que esa condición es la única aceptable;
- VIII. Coordinación:** Coordinación de Atención a la Diversidad Sexual;
- IX. Discriminación:** Es toda conducta que, por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, el estado civil o cualquier otra análoga que atente contra la dignidad humana, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, tal y como se determina en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí;
- X. Diversidad sexual y de género:** Es la posibilidad que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad; así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones sexuales e identidades de género;
- XI. Enfoque de derechos humanos:** Es la herramienta metodológica que incorpora los principios y estándares internacionales en el análisis de los

problemas, la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social. Apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias;

- XII. **Estereotipo:** Creencia o idea preconcebida, simplificada y generalizada sobre las características, comportamientos o roles de un grupo de personas, que puede derivar en prejuicios o actos de discriminación;
- XIII. **Expresión de género:** Es la manifestación externa de una persona a través de su apariencia, comportamiento, vestimenta, lenguaje y otras formas de comunicación, independientemente de su identidad de género;
- XIV. **Dependencias:** Aquellas que integran la Administración Pública del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí;
- XV. **Dignidad Humana:** Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos;
- XVI. **Gay:** Es el hombre que se siente emocional, afectiva y sexualmente atraído por una persona de su mismo sexo y/o género;
- XVII. **Género:** Constructo social y/o cultural de carácter histórico que se refiere al conjunto de roles, comportamientos, expresiones, identidades y expectativas que una sociedad atribuye a las personas, en función de su percepción sobre el sexo asignado al nacer;
- XVIII. **Heteronormatividad:** Es el sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, las cuales son consideradas normales, naturales e ideales, siendo preferidas sobre las relaciones del mismo sexo o del mismo género. Apela a reglas jurídicas, religiosas, sociales y culturales que obligan a las personas a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes;
- XIX. **Homofobia:** Es el temor, odio o aversión irracional hacia las personas en razón de su preferencia u orientación sexual, identidad y expresión de género, basada en estereotipos, prejuicios y estigmas, expresada en actitudes y conductas discriminatorias que vulneran la igualdad y dignidad de las personas, incluyendo los derechos y libertades, generando diversos tipos de violencia;
- XX. **Homosexualidad:** Es la orientación sexual caracterizada por la atracción emocional, afectiva y/o sexual hacia personas del mismo sexo o género;
- XXI. **Identidad de género:** Es la vivencia personal e interna de carácter individual sobre el género, tal como cada persona se autopercibe, misma que puede o no corresponder con el sexo asignado al nacer;
- XXII. **Igualdad Sustantiva:** Principio que garantiza que todas las personas, sin distinción alguna, tengan acceso equitativo a las mismas oportunidades, derechos y servicios; eliminando barreras sociales, culturales, económicas y estructurales que generan discriminación o desigualdad;
- XXIII. **Intersexualidad:** Es la condición natural en la que una persona nace con características sexuales biológicas, cromosómicas, hormonales, gonadales o anatómicas que no se ajustan típicamente a las nociones binarias de sexo masculino o femenino;
- XXIV. **Lesbiana:** Es la mujer que se siente emocional, afectiva y sexualmente atraída por una persona de su mismo sexo y/o género;
- XXV. **Orientación sexual:** Es la capacidad que tiene cada persona de sentir o no atracción emocional, afectiva y/o sexual por otra persona;

- XXVI. Pansexualidad:** Es la orientación sexual que se caracteriza por la capacidad de sentir atracción afectiva, emocional y/o sexual hacia personas, independientemente de su sexo, género, identidad o expresión de género, priorizando la persona en sí misma por encima de dichas categorías;
- XXVII. Personas LGBTIQA+:** Son las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travesti, transgénero, intersexuales, queer, asexuales y las demás que se relacionen con la diversidad sexual;
- XXVIII. Sexo:** Categoría biológica que se refiere al conjunto de características físicas, genéticas, hormonales, gonadales y anatómicas que permiten clasificar a las personas, generalmente como masculino o femenino, incluyendo variaciones naturales, determinándose principalmente al momento del nacer;
- XXIX. Trans:** Es un término paraguas utilizado para describir a las personas cuya identidad de género no coincide con el sexo asignado al nacer, lo cual puede o no implicar procesos de transición o reafirmación de su identidad o expresión de género;
- XXX. Transversalidad:** Estrategia que consiste en integrar de manera sistemática la perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación en todas las áreas, programas, acciones y políticas públicas;
- XXXI. Salud sexual:** Es el estado de bienestar físico, mental, emocional y/o social relacionado con la sexualidad y la identidad de género, que supone el respeto a los derechos sexuales y la posibilidad de vivir la sexualidad en sus diversas formas de expresión, de manera segura, digna y placentera, libre de coerción, discriminación y violencia;
- XXXII. Discurso de odio:** Son aquellas expresiones que incitan o promueven la violencia física, verbal, psicológica o simbólica contra personas o grupos, particularmente aquellos que integran la diversidad sexual, y que se caracterizan por manifestar un ánimo deliberado de menosprecio, hostilidad o discriminación, basado en condiciones o circunstancias personales, identitarias, étnicas, sociales u otras análogas;
- XXXIII. Consejo:** Es el órgano responsable del diseño, promoción e impulso de las medidas y acciones en contra de la discriminación e inclusión, conformado por personas integrantes de la comunidad LGBTIQA+ que residan en el Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, facultado para apoyar y asesorar, mediante recomendaciones y propuestas a la Coordinación, así como ser el órgano de vinculación con las personas, asociaciones, colectivos y sectores de la diversidad sexual.

De manera supletoria.

Artículo 3. En lo no previsto por este ordenamiento, se aplicará de manera supletoria, lo dispuesto por la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y demás disposiciones de observancia general y aplicables a la materia.

De los Principios Rectores.

Artículo 4. Los principios rectores para garantizar el respeto de los derechos humanos de todas las personas que integran la diversidad sexual, que deberán ser observados en todas las acciones del gobierno municipal y en el diseño e implementación de las políticas públicas son los siguientes:

- I. La igualdad jurídica entre todas las personas independientemente de su orientación sexual, identidad y/o expresión de género;
- II. El respeto a la dignidad humana y la autonomía de la persona, para el ejercicio de sus propias decisiones, independientemente de su orientación sexual, identidad y/o expresión de género;
- III. La no discriminación;
- IV. La libertad de expresión e identidad autopercebida de todas las personas que integran la diversidad sexual;
- V. La igualdad de oportunidades;
- VI. El respeto y sensibilización a la diversidad sexual como derecho humano fundamental;
- VII. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres independientemente de su orientación sexual, identidad y/o expresión de género;
- VIII. La transversalidad en los derechos de la comunidad LGBTIQ+; y
- IX. Los demás que resulten aplicables.

De las autoridades competentes.

Artículo 5. Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento todas aquellas que integran el H. Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Atribuciones de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 6. La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar en conjunto con la Coordinación, las políticas y acciones tendientes a procurar el desarrollo en un ambiente de respeto conforme los derechos humanos y de la dignidad de las personas que integran la diversidad sexual;
- II. Implementar en conjunto con la Coordinación, acciones afirmativas orientadas a corregir situaciones evidentes de desigualdad en el disfrute, goce o ejercicio de los derechos y libertades de las personas que integran la diversidad sexual;
- III. Promover la armonización del orden normativo municipal en materia de igualdad y no discriminación;
- IV. Fortalecer la participación ciudadana en la formación de una nueva conciencia social y cultural en favor de la igualdad, diversidad, inclusión y no discriminación;
- V. Celebrar convenios de cooperación y coordinación con los diferentes órganos y niveles de gobierno en materia de no discriminación y violencia por razones de orientación sexual, expresión e identidad de género; y
- VI. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente reglamento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Atribuciones de la Persona Titular de la Coordinación.

Artículo 7. La persona titular de la Coordinación, además de las atribuciones señaladas en la ley, tendrá las siguientes:

- I.** Crear, promover y ejecutar acciones y programas que impulsen el desarrollo integral de las personas que integran la diversidad sexual en el Municipio, tendientes a incrementar su participación plena y eficaz, generando oportunidades en su favor;
- II.** Coadyuvar con los gobiernos federales y estatales en el cumplimiento de las disposiciones que en materia de diversidad sexual establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de San Luis Potosí, el presente Reglamento y los demás ordenamientos que resulten aplicables en la materia;
- III.** Diseñar e implementar campañas orientadas a prevenir la reproducción y normalización de la violencia y de los discursos de odio, iniciando por el propio H. Ayuntamiento, como en todos sus departamentos, coordinaciones, instancias y direcciones que lo conforman;
- IV.** Impartir capacitaciones, talleres y conferencias en materia de diversidad sexual, género y derechos humanos, dirigidas al personal del H. Ayuntamiento, instituciones educativas, empresas y a la sociedad en general, ya sea de manera oficiosa por parte de la Coordinación o a solicitud de las personas y/o instituciones interesadas;
- V.** Garantizar el libre acceso a espacios públicos en condiciones de no discriminación;
- VI.** Concientizar a la ciudadanía para que no se reproduzcan usos o costumbres que respalden la heteronormatividad como única visión social aceptable;
- VII.** Garantizar condiciones de igualdad en el acceso de personas que integran la diversidad sexual a ocupar cargos públicos;
- VIII.** Garantizar que las autoridades municipales ejerzan el servicio público con respeto y reconocimiento a la orientación, identidad y expresión de género de las personas;
- IX.** Garantizar la libertad de expresión sustentada en su identidad de género;
- X.** Celebrar convenios de cooperación en materia laboral con negocios y establecimientos de origen comercial, con el objeto de promover espacios de trabajo inclusivos libres de discriminación;
- XI.** Coadyuvar en el correcto funcionamiento del Consejo;
- XII.** Promover actividades de rescate y transmisión de la cultura e historia de la diversidad sexual;
- XIII.** Custodiar, almacenar y exhibir para el conocimiento general, el archivo histórico gráfico de las personas que integran la diversidad sexual, a fin de reivindicar su visibilidad e inclusión social;
- XIV.** Fomentar la creación artística y cultural de las personas que integran la diversidad sexual, promoviendo la expresión en sus múltiples manifestaciones, destacando entre ellas el arte drag como una forma legítima de expresión;
- XV.** Realizar acciones de difusión a través de medios de información con los que cuente el H. Ayuntamiento, promoviendo el acceso a las actividades que realice la Coordinación;
- XVI.** Visibilizar las fechas conmemorativas de la comunidad LGBTQIA+ en los edificios de la Administración Pública Municipal y en edificios privados que así lo permitan y conste permiso por escrito;

- XVII.** Reconocer anualmente a las personas que integran la diversidad sexual que han dedicado tiempo, esfuerzo por la lucha de los derechos y la visibilización, además de reconocer aquellas personas de influencia en la sociedad;
- XVIII.** En materia de seguridad pública:
 - a) Capacitar al personal en materia de diversidad sexual, con enfoque en los derechos humanos;
 - b) Garantizar a las personas que integran la diversidad sexual, la correcta accesibilidad en las instalaciones del sistema de seguridad pública;
 - c) Brindar espacios exclusivos para las personas de la diversidad sexual, atendiendo su capacidad presupuestal;
- XIX.** Recibir y canalizar las quejas relacionadas por personas de la comunidad LGBTIQA+ a la Unidad Especializada de Derechos Humanos competente, ya sea municipal o, en su caso, estatal, para su atención y seguimiento;
- XX.** Auxiliarse de la Unidad Especializada en atención a víctimas del Municipio, en los casos relacionados con presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas que integran la diversidad sexual; y
- XXI.** Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente reglamento, como aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO SECCIÓN PRIMERA.
OBJETO, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES.

Objeto del Consejo.

Artículo 8. El Consejo Municipal de la Diversidad Sexual es el órgano responsable del diseño, promoción e impulso de las medidas y acciones en contra de la discriminación e inclusión, conformado por personas integrantes de la comunidad LGBTIQA+ que residan en el Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, facultado para apoyar y asesorar, mediante recomendaciones y propuestas a la Coordinación, así como ser el órgano de vinculación con las personas, asociaciones, colectivos y sectores de la diversidad sexual.

Artículo 9: El Consejo tiene como objeto:

- I.** Prevenir la reproducción de condiciones que generen discriminación en el municipio, así como la vulneración de los derechos humanos de las personas que integran la diversidad sexual;
- II.** Fomentar la coordinación y la ejecución de estrategias y acciones para promover la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y medidas específicas dentro del ámbito de competencia municipal;
- III.** Emitir recomendaciones respecto a la adopción de medidas y programas para prevenir la discriminación en las dependencias municipales, instituciones y organizaciones privadas, así como expedir los reconocimientos respectivos por el cumplimiento proactivo de las mismas;
- IV.** Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal la modificación de los reglamentos, lineamientos, programas o partidas presupuestales cuyas disposiciones jurídicas atenten contra los derechos humanos de la comunidad LGBTIQA+;
- V.** Proponer la elaboración de estudios, diagnósticos, eventos, así como su difusión y promoción, que permitan visualizar el índice de discriminación

- en los sectores público y privado, así como los avances que existen en materia de prevención contra conductas discriminatorias que ocurran en el municipio contra las personas que integran la diversidad sexual; y
- VI.** Contribuir al desarrollo de la igualdad cultural, social y democrática del municipio;

Cargos Honoríficos.

Artículo 10. Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones.

Integración del Consejo.

Artículo 11. El Consejo estará integrado por:

- I.** La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II.** La persona titular de la Coordinación; quien fungirá como secretario técnico; y
- III.** Quince personas consejeras propietarias y quince personas consejeras suplentes; quienes fungirán como personas encargadas de distintas comisiones, reconocidas por su trabajo de impacto comunitario, elegidas mediante convocatoria pública.

Temporalidad.

Artículo 12. Los integrantes del Consejo durarán en su cargo tres años; una vez electos sólo podrán ser sustituidos por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas ante la persona titular de la Presidencia Municipal y la persona titular de la Coordinación.

Voz y Voto de los integrantes.

Artículo 13. Las personas consejeras tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de las personas consejeras, en caso de empate la persona titular de la Presidencia Municipal es quien tendrá el voto dirimente.

Designación de personas suplentes.

Artículo 14. Por cada persona consejera propietaria se nombrará a una persona que la supla en caso de ausencia en las sesiones del Consejo, la cual contará con derecho a voz y voto.

Invitados Permanentes.

Artículo 15. Serán personas invitadas permanentes del Consejo:

- I.** Persona titular que presida la regiduría de Grupos Vulnerables;

- II. Persona designada en representación del Sistema Municipal DIF;
- III. Titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos;
- IV. Titular de la Cuarta Visitaduría de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y
- V. Persona designada por la Dirección General de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 16. Las personas invitadas permanentes, tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual.}

Invitados Eventuales.

Artículo 17. El Consejo podrá convocar a sesiones, en carácter de invitados eventuales, a personas representantes del sector empresarial, educativo, social y de otro ámbito de gobierno, o bien con especialidad y conocimiento en la materia, capaces de realizar aportaciones que contribuyan a la inclusión de las personas de la comunidad LGBTIQ+ en la administración pública municipal.

Artículo 18. Las personas invitadas participarán únicamente de manera eventual en las sesiones del Consejo, limitando su intervención al desahogo del asunto para el cual hayan sido convocadas; para tal efecto, el Secretario Técnico adoptará las medidas pertinentes.

Atribuciones del Consejo.

Artículo 19. El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar de manera obligatoria, continua e incondicional en la ejecución y desarrollo de todas las actividades, programas y acciones implementadas por la Coordinación;
- II. Opinar sobre los programas y acciones que implementa la Coordinación y las autoridades municipales;
- III. Diseñar la política pública municipal en materia de atención a las personas que integran la diversidad sexual;
- IV. Proponer y participar de manera activa en la promoción de acciones vinculadas con la Coordinación;
- V. Conocer y recibir los informes rendidos por la persona titular de la Coordinación;
- VI. Emitir recomendaciones a la Coordinación y demás autoridades municipales competentes;
- VII. Resolver, acordar y ratificar los asuntos que sean sometidos a su consideración por las personas integrantes e invitadas permanentes y eventuales del Consejo;
- VIII. Conocer, analizar y emitir opinión respecto de los resultados de encuestas, información estadística y evaluación realizadas por la Coordinación;
- IX. Recibir por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, el informe relativo a la celebración de acuerdos y convenios en materia de diversidad sexual.

CAPÍTULO III

INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD LGBTIQA+.

Designación y Sustitución.

Artículo 20. La integración al Consejo de las personas contempladas en la fracción III, del Artículo 11 del presente Reglamento, se realizará mediante una convocatoria pública, la cual deberá ser aprobada por el H. Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí.

Las personas aspirantes podrán postularse por sí mismas o bien ser propuestas por asociaciones, organizaciones, agrupaciones o colectivos de la Comunidad LGBTIQA+ con presencia en el Municipio.

De la Designación.

Artículo 21. La persona titular de la Presidencia Municipal, la Regiduría de Grupos Vulnerables y la persona titular de la Coordinación, recibirán las propuestas, analizarán y deliberarán sobre su idoneidad, designando a las personas integrantes, haciéndolo de conocimiento al H. Ayuntamiento, en sesión de Cabildo.

Requisitos.

Artículo 22. Las personas que se propongan como integrantes del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser persona con ciudadanía mexicana, mayor de edad, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Gozar de reconocido prestigio profesional y personal;
- III. Acreditar residencia en el Municipio;
- IV. No desempeñarse como persona servidora pública al momento de su designación; con excepción de quienes ejerzan actividades en instituciones educativas y de salud.
- V. Pertenecer a la comunidad LGBTIQA+, contando con esa identidad y expresión pública frente a la sociedad.
En la integración del Consejo se procurará en todo momento el equilibrio, la igualdad y la representación diversa, garantizando la participación de personas lesbianas, gays u homosexuales, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis, no binarias, queer, género fluido, así como de aquellas identidades y expresiones no contempladas de manera expresa en el acrónimo.
- VI. Podrá integrarse una persona heterosexual aliada, quien deberá distinguirse por su compromiso, apoyo activo y desempeño relevante en favor de los derechos, la inclusión y el fortalecimiento de la comunidad LGBTIQA+.
- VII. Presentar identificación oficial, acta de nacimiento, comprobante de domicilio reciente, currículum vitae y carta de exposición de motivos.

Artículo 23. El Consejo se integrará en las siguientes Comisiones:

- I. Derechos Humanos y No Discriminación;

- II. Salud Integral y Prevención;
- III. Educación y Sensibilización;
- IV. Seguridad, Atención a Víctimas y Acceso a la Justicia;
- V. Desarrollo Económico, Empleo e Inclusión Laboral;
- VI. Juventud LGBTIQA+;
- VII. Igualdad Sustantiva y Grupos de Atención Prioritaria;
- VIII. Arte y Cultura inclusiva;
- IX. Investigación, Diagnóstico y Estadística Municipal;
- X. Ecología y desarrollo sustentable; y
- XI. Las demás que se consideren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 24. Terminada la selección, se señalará la fecha, hora y lugar en que habrá de sesionar el Consejo, a efecto de recibir el nombramiento correspondiente y rendir la debida protesta.

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

Sesiones y actividades del Consejo.

Artículo 25. La persona titular de la Coordinación, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad presupuestal, brindará el apoyo y las herramientas necesarias para la adecuada celebración y desahogo de las sesiones y actividades del Consejo.

Tipo de sesiones.

Artículo 26. Las sesiones del Consejo se clasificarán en ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán de manera bimestral; en tanto que las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando exista causa o situación de carácter urgente que así lo amerite, previa determinación y autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal. Las sesiones serán preferentemente presenciales; sin embargo, de manera excepcional y cuando exista una causa debidamente justificada, podrán celebrarse en modalidad virtual, debiendo en todo caso ser grabadas para efectos de constancia.

Artículo 27. En caso de que la sesión convocada no pudiera celebrarse el día y hora señalados por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria en los términos que establezca el reglamento.

Artículo 28. De cada sesión que celebre el Consejo se levantará un acta, la cual deberá ser aprobada por las personas integrantes asistentes. Dicha acta deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, día, hora de inicio y hora de clausura de la sesión;
- II. Lista de asistencia de las personas integrantes presentes;
- III. Los acuerdos aprobados, especificando el asunto al que correspondan, las acciones a realizar y la persona responsable de su cumplimiento.
- IV. Dicha acta deberá ser firmada por las personas integrantes del Consejo que hayan participado en la sesión, la persona titular de la Presidencia Municipal y por la persona titular de la Coordinación, el cual fungirá como secretario técnico.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN.

De la estructura administrativa.

Artículo 29. Para el cumplimiento de sus fines, la Coordinación contará con la estructura orgánica y unidades administrativas que permita su presupuesto.

Del nombramiento de la persona titular de la Coordinación.

Artículo 30. La designación de la persona que funja como titular de la Coordinación se realizará mediante el nombramiento que se realice por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Requisitos para ser persona titular de la Coordinación.

Artículo 31. Para ser persona titular de la Coordinación, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser persona mayor de edad.
- II. No estar suspendido para el ejercicio público.
- III. Ser persona de la comunidad LGBTIQA+, que cuente con esa identidad y expresión frente a la sociedad.
- IV. Tener residencia efectiva en el municipio por lo menos un año.
- V. Se deberá procurar en todo momento un equilibrio e igualdad respecto del titular inmediato anterior, permitiendo así la participación de todos los integrantes del colectivo, que son persona lesbiana, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, persona no binaria, queer, género fluido, asexual y demás identidades y orientaciones que no están explícitamente nombradas en el acrónimo.
- VI. Tener conocimientos en materia de derechos humanos y, preferentemente, tener experiencia en la atención de personas que integran la diversidad sexual.

De la ejecución de actividades.

Artículo 32. La Coordinación ejecutará y conducirá las políticas públicas municipales en materia de atención a las personas que integran la diversidad sexual, en congruencia con el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como de las políticas e Instrucciones que emita el H. Ayuntamiento y el Consejo Municipal de la Diversidad Sexual, para el óptimo desarrollo de los asuntos y el logro de las metas que se establezcan.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA DIVERSIDAD SEXUAL.

De los derechos.

Artículo 33. Son derechos de las personas que integran la diversidad sexual los conferidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en la materia, la Constitución Política para el Estado de San Luis Potosí, así como por las leyes y demás disposiciones jurídicas que de dichos ordenamientos emanen:

- I. Derecho a la libertad, a la identidad, al libre desarrollo de la personalidad a la integridad y a la seguridad personal colectiva;
- II. Derecho a la certeza jurídica y al acceso a la justicia;
- III. Derecho a la salud;
- IV. Derecho a la educación;
- V. Derecho al trabajo y a las garantías laborales;
- VI. Derecho a la participación política;
- VII. Derechos sexuales y reproductivos;
- VIII. Derecho a la igualdad y a la no discriminación;
- IX. Derechos culturales; y
- X. Los demás que se encuentren reconocidos en la legislación y demás disposiciones normativas aplicables.

De los Deberes.

Artículo 34. Son deberes de las personas que integran la diversidad sexual, promover la convivencia pacífica con la sociedad, la familia y el estado, en relación con el respeto, práctica y promoción de los siguientes:

- I. Respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Respetar y cumplir la Constitución Política para el Estados de San Luis Potosí;
- III. Respetar y cumplir las Leyes y Reglamentos Municipales; y
- IV. Los demás de observancia general que resulten aplicables a la materia.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO DE LA COORDINACIÓN.

Del patrimonio de la Coordinación.

Artículo 35. El patrimonio de la Coordinación se integrará por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con su objetivo, que le sean otorgados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto anual de egresos para su operación, administración o conservación;
- II. Los recursos presupuestales, subsidios y donaciones que otorgue el H. Ayuntamiento;
- III. Los recursos, herencias, aportaciones que se reciban por concepto de convenios y acuerdos con instancias federales, estatales o municipales, y organismos públicos y privados;
- IV. Las aportaciones que reciba por concepto de donaciones, herencias y legados de parte de personas físicas y morales;
- V. Los derechos y créditos que se obtengan para el cumplimiento de su objeto;

- VI.** El producto de los rendimientos, derechos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VII.** Los inmuebles, muebles y recursos que los gobiernos federal o estatal le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto o atribuciones;
- VIII.** Los demás bienes muebles e inmuebles, concesiones, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal; y
- IX.** Los recursos que obtenga en las actividades que realice en cumplimiento de sus funciones.

De los bienes propiedad de la Coordinación.

Artículo 36. Los bienes propiedad de la Coordinación serán inalienables, inembargables e imprescriptibles, para enajenar, gravar o ejercer cualquier acto de dominio sobre ello, la Coordinación solicitará autorización al H. Ayuntamiento conforme a lo que dispongan las leyes aplicables.

CAPÍTULO VIII QUEJAS Y RESPONSABILIDADES.

Responsabilidades para los Servidores Públicos.

Artículo 37. Las personas servidoras públicas que incurran en alguna falta serán sancionados conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Artículo 38. Las quejas por actos u omisiones a que se refiere el presente ordenamiento también podrán presentarse de forma verbal mediante comparecencia ante la contraloría interna del municipio y/o autoridad investigadora.

Artículo 39. Las personas agraviadas pueden solicitar desde la presentación de su queja, la estricta protección de sus datos de identificación, los cuales serán solicitados en el único fin de tenerla ubicado y poder de esta forma realizar las gestiones necesarias para la preservación de sus derechos, siempre que esto no se contraponga a las acciones legales necesarias en el procedimiento a desahogar.

Principios de actuación de los Servidores Públicos.

Artículo 40. Las personas servidoras públicas, integrantes de la Coordinación, se regirán por los principios de legalidad, honradez, veracidad, lealtad, profesionalismo y probidad.

Día de la Diversidad Sexual.

Artículo 41. El Municipio de Matehuala dentro de sus efemérides referirá el 28 de junio como el día internacional del orgullo LGBTIQA+, reconociendo esa fecha para su entorno administrativo como el "Día de la Diversidad Sexual, el Orgullo y las Libertades".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - Se dispondrá del plazo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento para la emisión de los manuales de organización, criterios y lineamientos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, el Consejo Municipal de la Diversidad Sexual deberá quedar instalado formalmente dentro de los 30 días hábiles siguientes.

Toma la palabra el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Presidente Municipal** y quiere agradecerle por la iniciativa, por la preocupación de hacer esta Reglamentación que va obviamente encaminada hacia un grupo de la población, cuando nos solicitaron que si podía darse esta instancia, accedimos y dijimos que sí, porque sí hay una representación importante en nuestra comunidad de Matehuala, lo mismo a nivel Estado y a nivel nacional, por eso accedimos y tú eres el primer titular de esta instancia que esperemos que se respete y que dure durante muchos años, que trascienda administraciones, creo que el hecho de que se esté trabajando bien en este sentido, pues puede ser la garantía de que así sea, de que pueda trascender, y uno de los signos principales es obviamente su autorregulación, el con qué va a trabajar o cómo va a trabajar, que obviamente lo ha estado haciendo también, pero el hecho de que se haga ya una reglamentación refleja pues un orden, una situación de querer trabajar y hacerlo bien y que como todos los reglamentos al final de cuentas, es perfectible, mañana si alguien o uno de los mismos integrantes de Cabildo sugiere un cambio y se pueda hacer, porque al final de cuentas el tema es dinámico, lo vemos a nivel nacional, en los medios de comunicación, entonces puede darse que sean muchas propuestas de modificación en un momento dado, pero yo creo que se está cumpliendo en ese sentido con esta comunidad, habrá quien lo haya tomado así, bien, y haga uso de la propia instancia, porque sí lo hemos visto, que hay gente que lo está haciendo, y otros no a lo mejor, pero pues ahí está, se respondió a un reclamo ciudadano, y al menos que se sepa también que en el Municipio de Matehuala, a diferencia de otros Municipios, creo que vamos a la vanguardia en este sentido, entonces, gracias por esta propuesta, fue en un momento dado algo que se les pidió también a todos los Directores que de su área pudieran incursar sobre la reglamentación, todo lo que implica, y ya lo estamos viendo con tu

con la instancia tu cargo, felicidades y muchas gracias, el **Lic. José Luis** agradece la felicitación.

5- Punto cinco del orden del día que refiere a los ASUNTOS GENERALES, como **primer asunto general** toma la palabra el **Lic. Pablo Arriaga Castillo, Secretario del Ayuntamiento** para a dar a conocer un oficio que llegó a la Secretaría General el día de ayer, 13 de abril de 2026, fechado de 27 de febrero de 2026, al cual se le da lectura:

“Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización Presidente Legislador, Luis Fernando Gámez Macías, presente. Con sustento en lo que precisan el artículo 57, fracción X y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el presidente de la directiva para cumplir el plazo a que alude el artículo octavo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, ha instruido remitir la cuenta pública 2025 del Ayuntamiento de Matehuala, recibida en la Oficialía de Partes el 27 de febrero del año en curso. Honorable Congreso del Estado, por la directiva Segunda Secretaria Legisladora Diana Ruelas Gaitán.”

Lo anterior para su conocimiento.

El **Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Presidente Municipal**, manifiesta que este es un tema que cuando hemos sido llamados a capacitaciones, es de lo más importante, entregar en tiempo y forma la Cuenta Pública, lo cual se hizo, estamos hablando de la Cuenta Pública del año 2025 y se entregó en tiempo y forma, hay una fecha límite señalada en la Ley Orgánica del Municipio, por orden de recibimiento de los Municipios, la Auditoría nos dan una fecha, los Municipios más grandes van al último y se entregan en ese momento, pero lo más importante de aquí es que todos somos parte de esa entrega hecha en tiempo y forma, porque obviamente la gente en el operativo trabaja en todo lo que tiene que ver, aquí se tuvo una reunión previa con el Tesorero Municipal para disipar dudas, luego se sometió a su consideración en una sesión de Cabildo, y posterior a ello se hacen las certificaciones correspondientes y ya se envía en tiempo y forma a la Ciudad de San Luis Potosí, entonces, por eso les digo, todos somos parte de esto y la satisfacción es de que se entregó en tiempo y forma legal, ya, obviamente pues entra una revisión y pues estar atentos a lo que se determine en un momento dado.

6.- Punto seis y agotados los puntos que fueron del orden del día, establecidos para esta **TRIGÉSIMO SÉPTIMA Sesión ordinaria de Cabildo**, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Presidente Municipal de Matehuala**, hace uso de la voz para decir que siendo las 16 horas con 18 minutos del día señalado al inicio del presente instrumento, se permite dar por clausurados los trabajos de la presente Sesión en donde todos los acuerdos que aquí se tomaron son válidos por contar con la mayoría de los miembros del Honorable Cabildo Administración Municipal 2024-2027- Firmando al calce y margen para constancia de Ley, los que en este intervinieron, supieron y quisieron hacerlo- conste y damos fe.-